



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 280.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, durante la ausencia del Mariscal de Campo D. Francisco de Ustariz, se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio el Brigadier D. Enrique del Pozo, Oficial primero del mismo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 281.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado, con fecha 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo que sigue: El Ministro Plenipotenciario de Bélgica se ha dirigido á esta primera Secretaría con fecha 26 de Mayo último, con el objeto de que se facilite la hoja de servicios de Lievin Gevaert, natural de Flandes Occidental. Este individuo se alistó en el ejército español en el mes de Julio ó en el de Agosto de 1835, habiendo servido anteriormente en el ejército francés de Africa, del que fué licenciado el 27 de Julio del referido año de 1835.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. á fin de que si en la dependencia de su digno cargo existen antecedentes del referido individuo, se sirva remitir copia de su hoja de servicios.»

Lo que traslado á V..... para que en caso de que pertenezca ó haya pertenecido á ese Cuerpo el individuo á quien se refiere la preinserta Real orden, remita á esta Dirección general una copia de la hoja de servicios ó de la filiación del mismo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 282.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden, en 6 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en pleno, en su acuerdo de 21 de Junio próximo pasado al informar el expediente promovido en solicitud de su licencia absoluta como comprendido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1858, por Lorenzo Maza Coutí, soldado del regimiento de caballería de la Reina, segundo de coraceros; se ha servido disponer que no se dé curso á ninguna solicitud en que, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden y posteriores disposiciones, se pida la licencia absoluta ó pase á los batallones provinciales, si los documentos justificativos é informes que á ellas deben acompañar no estuviesen extendidos en el papel del sello que corresponda con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Setiembre del año próximo pasado, circulado por este Ministerio en Real orden de 30 de Diciembre siguiente.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 283.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me comunica las dos Reales órdenes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Galicia lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de las comunicaciones de V. E., fechas 22 de Octubre de 1860 y 19 de Febrero de 1861, consultando en la primera el concepto en que han de ser considerados los individuos de los batallones provinciales que no se presentan á la lectura de las leyes penales, y participando en la segunda el resultado de la citación hecha con el mismo objeto, así como de las disposiciones tomadas para que aquella tuviera efecto; teniendo presente que estándoles permitido, previa la autorización correspondiente, separarse de su residencia para salir de la provincia y aun hacer viajes á Ultramar cuando justifican serles necesario en el género de ocupación ó trabajo á que se dedican, no debe tolerarseles el que se separen del punto en que residan sin que obtengan permiso para poder verificarlo, al mismo tiempo que ha tenido á bien aprobar las disposiciones de V. E. se ha servido resolver que los individuos de milicias provinciales que incurran en la expresada falta, ya sea por abandono ó malicia, se les considere como desertores, sumariándoseles y haciéndoles servir cuando se presenten ó aprehendan en la forma que la gravedad y casos de la deserción exija.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Galicia lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicación de V. E., fecha 15 de Setiembre de 1860, se ha servido aprobar su disposición para que cada dos meses se lleven á efecto las prescripciones prevenidas en Real orden de 11 de Octubre de 1859 sobre lectura de las leyes penales á los individuos de tropa de los batallones provinciales, teniendo sin embargo presente la excepción que obra á favor de los que se hallen con licencia legalmente adquirida para ganar su subsistencia fuera de la provincia.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo á V..... para el suyo y efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 284.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) por resolución de esta fecha se ha dignado nombrar Subtenientes de infantería del ejército de Filipinas á los sargentos primeros comprendidos en la adjunta relación que empieza con don Vicente Arance y Mercado, y concluye con D. Mateo Tarazona y Huici, que tenían solicitado el pase con ascenso al ejército de dichas islas, los cuales

deberán presentarse en el puerto de Cádiz con el objeto de embarcarse para su destino en el término de dos meses, prefijado en la Real orden de 24 de Diciembre de 1848.»

Lo que traslado á V.... con inclusion de la expresada relacion, para su conocimiento y el de los interesados, los cuales deberán ser baja en ese cuerpo en la próxima revista de Comisario, previniéndoles que desde luego marchen al referido puerto de Cádiz, con cuyo objeto les reclamara los oportunos pasaportes, remitiéndome duplicadas copias conceptuadas de sus hojas de servicio, en las que se anotarán estos ascensos y la de hechos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los sargentos primeros del arma de infanteria del ejército de la Peninsula á quienes S. M., por resolucion de esta fecha, se ha dignado destinar al de las islas Filipinas con el inmediato empleo de Subtenientes.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES.
Provincial de Cangas de Onís, 63..	D. Vicente Arance y Mercado.
Idem de Toledo, 29.....	D. Santiago Gonzalez de Medina.
Rey, 1	D. Juan Martinez Peiro.
Provincial de Oviedo, 8.....	D. Manuel Fernandez Cocañin.
Idem de Játiva, 71	D. Antonio Martinez Fábregas.
Sória, 9.....	D. Marcelino Sanz y Tristan.
Cazadores de Barcelona, 3.....	D. Atanasio Sanchez y Mendez.
Toledo, 35.....	D. Ramon Gorostidi y Zubeldia.
Provincial de Jaen, 1.....	D. José Valdivia y Valdivia.
Almansa, 18.....	D. Mateo Tarazona Huici.

Madrid 15 de Julio de 1862. = Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.» = Está rubricado. = Es COPIA. — Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 12.—Circular núm. 285.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que di-

rigió V. E. á este Ministerio en 8 de Febrero último, promovida por Don Sebastian de Mola y Fando, sargento primero del batallón provincial de Cuenca, en solicitud de que se le autorice para usar la medalla concedida por el Ayuntamiento de Barcelona, como individuo que fué de las compañías de voluntarios catalanes que concurrieron á la campaña de Africa; S. M., de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido negar al interesado la autorizacion que solicita por no deberse llevar sobre el uniforme militar mas condecoraciones que las concedidas por el Gobierno de S. M. en virtud de los reglamentos y Reales órdenes de su institucion.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 44.—Circular núm. 286.—En 21 del presente mes dirigí á los Jefes de los cuerpos activos el oficio que copiado á la letra dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice de Real orden lo siguiente: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo que sigue: Artículo 1.º Se procederá al inmediato alistamiento de 700 hombres de infanteria del ejército de la Península, con destino al de Ultramar, de los cuales pasarán 500 á servir en la Isla de Puerto-Rico, y los 200 restantes en la de Santo Domingo. Art. 2.º Ha de tomarse por base del alistamiento el enganche voluntario. Art. 3.º Explorada que sea la voluntad individual se admitirá á los que soliciten servir en aquellas islas, concediéndoles la rebaja de dos años, siempre que hecha esta rebaja les reste cuando menos por servir cuatro años, cuyo plazo es el menor con que pueden ser admitidos. Art. 4.º A los individuos que están recargados en el servicio, se les concederá la rebaja del tiempo que se les hubiese impuesto de aumento en su empeño primitivo, con tal que no exceda de dos años, y que despues de ella les queden por extinguir los mismos cuatro á que se contrae el artículo anterior. A los recargados con mas de dos años solo se les rebajará este tiempo. Art. 5.º Si no se presentasen voluntarios en número suficiente, ha de procederse á llenar el vacío que en el cupo de cada cuerpo resulte, entre los cabos, soldados, tambores y cornetas que tuviesen todavía que servir cuatro ó mas años. Los sorteados tendrán igual derecho que los voluntarios á la rebaja de tiempo. Art. 6.º Se admitirá entre los voluntarios con opcion al ascenso, si reúnen al efecto las circunstancias necesarias, dos cabos segundos y uno primero por cada 50 hombres y un sargento segundo por cada 200; entendiéndose que los empleos con que han de pasar á Ultramar, son los inmediatos superiores á los que se citan. Artículo 7.º Se tendrá el mas escrupuloso cuidado de no comprender en el nú-

mero de los alistados individuo alguno que además de sus buenas condiciones morales y militares no disfrute de una salud habitualmente robusta.

Artículo 8.º Todas las operaciones consiguientes á dicho alistamiento han de quedar terminadas en lo que sea posible para 4.º de Setiembre próximo.

Artículo 9.º Los contingentes de los cuerpos que guarnecen las Islas Baleares, Cataluña y Aragon, se reunirán en Barcelona; los de Valencia en Alicante; los de las Provincias Vascongadas, Navarra y Bórgos en Santander; los de Castilla la Vieja en Gijón; los de Galicia en la Coruña; los de Castilla la Nueva, Extremadura, Andalucía y Ceuta en Cádiz; los de Granada y Melilla en Málaga; en cuyos puertos deberán embarcar en los buques mercantes que al efecto se contraten por los medios ordinarios. Art. 10. Los Oficiales nombrados por los Jefes de los cuerpos, y en su caso por los Capitanes generales, si atendida la situacion de las tropas se considera conveniente reunir dos ó mas contingentes, bajo el mando de un solo Oficial, entregarán la fuerza de su cargo á los Comandantes de las banderas de Ultramar, en los puertos de su respectivo embarque; y al propio tiempo entregarán tambien las filiaciones y demas documentos correspondientes; en la inteligencia que la tropa ha de ir ajustada hasta 4.º de Setiembre, con cuya fecha será baja en los cuerpos y alta en los depósitos. Art. 11. Los alistados llevarán únicamente las prendas de su propiedad, proveyéndoseles en dichos depósitos de embarque de las que les faltan para completar el número de las que les corresponden al vestuario señalado para los reclutas.

Artículo 12. Tan pronto como el alistamiento se halle terminado; remitirá V. E. á este Ministerio un estado numérico de la fuerza alistada; con expresion de clases y cuerpos de su procedencia, especificando al propio tiempo el número de los voluntarios y el de los sorteados.

Lo que traslado á V... á fin de que con preferencia á cualquier otro servicio proceda á este alistamiento, bajo las bases que se marcan en esta Real disposición, para que pueda estar el contingente de ese cuerpo en el depósito señalado para 4.º de Setiembre próximo venidero.

En consecuencia de la anterior prevención y tan pronto como reciba V... esta circular, se dedicará al desempeño de este encargo, vigilando todas las operaciones para acelerar el resultado y pasar desde luego al sorteo, caso de no haber el suficiente número de voluntarios.

Con el objeto de evitar consultas, simplificar la operacion, y que todos los cuerpos contribuyan por iguales partes á este reclutamiento; prevengo á V... me remita sin pérdida de tiempo las instancias de los cabos y sargentos que deseen el ascenso inmediato, para en vista del número de aspirantes elegir los que reúnan mejores condiciones reglamentarias y poder con tiempo oportuno participar á los cuerpos de que procedan los agraciados el número de hombres que deben dar de menos de los siete que corresponden por batallón, según el estado adjunto; en la inteligencia de que el contingente de cada uno ha de emprender la marcha del 12 al 15 del mes de Agosto.

Los cabos primeros y segundos que deseen pasar en su mismo empleo entrarán en el número de los siete detallados; y por esta razon me dará V... conocimiento al momento que se alistén, para no destinar con ascenso de cada cuerpo más que los precisos.

Encargó á V... que tanto las clases como los soldados, cornetas y tambores sean esmeradamente reconocidos facultativamente con antelación!

para evitar los entorpecimientos en los depósitos y la continua alta y baja que en otras reclutas se ha observado.

Para el día 25 del citado Agosto deben hallarse en esta Dirección la relación nominal que expresa el adjunto borrador, suspendiéndose la remisión de los demás documentos hasta nueva orden.

Lo que se inserta en el *Memorial* del arma, á fin de que ocupe el número correspondiente en la colección de circulares, puesto que ya ha producido el efecto correspondiente.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Julio de 1862.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

Tomas Cercino.



MESES CIVILICIVO

	CHINA	INDIA	EUROPA	AFRICA	AMERICA	OTROS
...	1	1	1	1	1	1
...	1	1	1	1	1	1
...	1	1	1	1	1	1

...
...
...
...

RECEIVED BY THE DIRECTOR GENERAL OF INFANTRY ON JULY 24 1862

RECEIVED BY THE DIRECTOR GENERAL OF INFANTRY ON JULY 24 1862

REGIMIENTO INFANTERÍA DE.....

RELACION nominal de los individuos de tropa de este cuerpo que se destinan á los ejércitos que se marcan, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Julio.

Batallones.....	Compañías.....	Clases.....	NOMBRES.	Tiempo que les falta de empuño.			Idem de rebaja.			Idem porque se reenganchan.			Idem que deben servir en Ultramar.			OBSERVACIONES.	DESTINOS.
				Años...	Meses..	Días...	Años...	Meses..	Días...	Años...	Meses..	Días...	Años...	Meses..	Días...		
			(Nombre y los dos apellidos.)												Voluntarios... Puerto-Rico. Recargados... A Sto. Domingo. Sorteados... Puerto-Rico.		

RESÚMEN CLASIFICADO.

	Cabos.	Cornetas.	Tambores.	Soldados.	TOTAL.	Puerto-Rico.	Santo Domingo.	TOTAL.
Voluntarios.....	"	1	"	3	4	4	1	5
Sorteados.....	"	"	"	2	2	"	"	"
Recargados.....	"	"	1	"	1	1	1	2

Certificado del Teniente Coronel mayor, con el V.º B.º del Coronel, expresando que los individuos reúnen todas las condiciones reglamentarias.

Fecha y firma.

NEGOCIADO 1.º—Relacion de los Oficiales procedentes del ejército de Cuba y Filipinas á quienes se ha concedido venir á la península, por Reales órdenes cuya fecha se expresa á continuacion, y en su virtud han sido destinados á los cuerpos que se manifiestan.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.			FECHA de la Real orden.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Capitan.....	D. Antonio del Pino y Marrufo.....	Supernumer.º		Regto. Astúrias...	7 Junio 1862.
Idem.....	D. José Rodriguez y Fernandez.....	Idem		Idem Valencia...	7 Junio 1862.
Teniente.....	D. Francisco Arias y Garcia.....	Idem		Idem Iberia.....	29 Mayo 1862.
Idem.....	D. José Urcola é Iritmo.....	2.ª	Provl.	Segovia.....	10 Mayo 1862.
Subteniente....	D. Amado Burges y Sanchez.....	7.ª	Id.	Zaragoza.....	24 Mayo 1862.
Idem.....	D. Martin Malayna y Gonzalez.....	5.ª	Id.	Búrgos.....	29 Mayo 1862.
Idem.....	D. Tomás Estala Rua.....	7.ª	Id.	Castellon.....	14 Junio 1862.
Idem.....	D. Roman Pastor y Alcina.....	8.ª	Id.	Alicante.....	14 Junio 1862.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba sea Director de las academias y escuelas del regimiento de Mallorca el primer Comandante D. Ramon Cuervo; encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Carlos Servert; de la de cabes el Ayudante D. José Bote; y de la escuela de alumnos el Teniente D. José Fernandez.

Que en el regimiento de Gerona sea Director de las academias y escuelas el segundo Comandante D. Anselmo Rodriguez.

Que en el regimiento de Bailén sea Director de las academias y escuelas el primer Comandante D. Francisco Costa; encargado de la academia de sargentos el Ayudante D. Federico Cabañas; y de la de cabos el Teniente D. Miguel Melero.

Que en el regimiento de Navarra sea Director de las academias y escuelas el segundo Comandante D. Manuel Puig y Larratea; encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Juan Leal; de la de cabos los dos Ayudantes del cuerpo; y de la escuela de alumnos el Teniente D. Julian Celorrio.

Y que en el batallon provincial de Aranda de Duero sea Director de las academias y escuelas y encargado de la de Sres. Oficiales el segundo Comandante D. Tomás Gomez; y de la de sargentos el Ayudante D. Juan Hernandez.

NEGOCIADO 4.º

Existiendo una vacante de tambor mayor en el regimiento de la Constitucion, núm. 29, por haber pasado á otro cuerpo el que la desempeñaba, podrá solicitarla el que le convenga y se encuentre apto para ello, dirigiendo al efecto sus solicitudes al Coronel de dicho cuerpo.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

MÁXIMAS DE GUERRA DE NAPOLEON.

(Continuación.)

XXIV.

«Una máxima de guerra que no debe nunca olvidarse, es la de que se necesita reunir las tropas que procedan de diferentes cantones sobre el punto mas alejado y mas á cubierto del enemigo, sobre todo cuando se presenta de improviso. De esta manera se tendrá tiempo para reunir todo el ejército antes de que pueda ser atacado.»

Por haber olvidado este principio perdió el Mariscal de Turena la batalla de Marienthal en la campaña de 1645, porque si en lugar de hacer reunir las fuerzas procedentes de los acantonamientos en Erbstaussen, hubiera designado para hacerlo á Mergentheim, detrás del río Tauber, su ejército se habría concentrado mucho mas pronto, resultando que en vez de 3,000 hombres, única fuerza que el Conde Merci tuvo que combatir en el primer punto, y que derrotó por completo, hubiera necesitado atacar todo el ejército francés en una posición cubierta por un río.

Preguntado indiscretamente el Mariscal de Turena por qué habia perdido la batalla de Marienthal, contestó: *por culpa mia, pero cuando un hombre no ha cometido faltas en la guerra, no la ha hecho mucho tiempo.*

XXV.

«Cuando de dos ejércitos que están en batalla, el uno haya de verificar su retirada sobre un punto dado, mientras que el otro puede verificarla sobre todos los de la circunferencia, tiene este último todas las ventajas, y

es entonces cuando un general debe ser audaz, descargar grandes golpes y maniobrar sobre los flancos de su enemigo: la victoria está en sus manos.»

Tal fué la posición del ejército francés en la famosa batalla de Leipsick, que terminó de una manera funesta para Napoleón la campaña de 1813, porque el combate de Hanau no podía originar ninguna consecuencia en la situación desesperada en que se encontraba el ejército.

Creo que en toda situación semejante á la de los franceses antes de la batalla de Leipsick, un general no debe contar ya sobre las probabilidades favorables que pueda proporcionarle la ofensiva, sino que más bien debe procurar asegurarse todos los medios que faciliten la retirada. Para conseguirlo necesitará cubrirse inmediatamente con buenos atrincheramientos, para contener los ataques del enemigo con fuerzas inferiores mientras que desfilen los trenes y convoyes; á medida que las tropas lleguen sobre la orilla opuesta deben ocupar las posiciones que puedan proteger el paso de la retaguardia, que se habrá encerrado en una cabeza de puente cuando el ejército haya evacuado el campo. Durante las guerras de la revolución no se dió á los atrincheramientos la importancia debida, viéndose por esto grandes ejércitos dispersados por un solo revés, y la suerte de las naciones comprometida por el resultado de una sola batalla.

XXVI.

«Se contrarian los verdaderos principios haciendo proceder separadamente á cuerpos que no tienen entre sí comunicacion alguna al frente de un ejército, cuyas comunicaciones son fáciles.»

El olvido de esta regla hizo perder á los austriacos la batalla de Hohenlinden. El ejército imperial mandado por el Archiduque Juan se dividió en cuatro columnas, marchando en una inmensa selva para reunirse en la llanura de Anzing, en la que debían sorprender y atacar á los franceses. Pero estos diversos cuerpos, entre los que puede decirse que no existía ninguna comunicacion, se encontraron obligados á empeñarse aisladamente contra un enemigo que habia tenido la precaucion de concentrar sus masas y podia moverlas como le conviniera en un terreno reconocido de antiguo; por lo que el ejército austriaco, empeñado en los desfiladeros de la selva con todos sus equipajes, fué acometido por los flancos y retaguardia, y el Archiduque debió solo al favor de la noche la posibilidad de reunir sus divisiones batidas y dispersas. Los trofeos de esta victoria fueron inmensos para el ejército francés que recogió 44,000 prisioneros, 400 piezas, muchas banderas y todos los bagajes del enemigo. Los austriacos dejaron cerca de 7,000 muertos en el campo de batalla, y en ella se decidió

la suerte de la campaña de 1800, cuyos resultados brillantes y merecidos colocaron á Moreau en la categoría de los mejores Generales de este siglo.

XXVII.

«Cuando se ha sido arrojado de una primera posicion, es necesario reunir sus columnas bastante á retaguardia para que el enemigo no pueda anticiparse á ellas, porque lo peor en este caso es cuando las columnas son atacadas aisladamente antes de su reunion.»

Reuniendo las columnas en un punto alejado del campo de batalla ó de la posicion que se ocupaba, puede resultar una ventaja grande, la de que el enemigo quede incierto sobre la direccion que va á tomarse. Si divide sus fuerzas para la persecucion, se expone á ver sus destacamentos batidos aisladamente, en el caso de que, procediendo con actividad, se haya operado la reunion bastante á tiempo para colocarse entre sus columnas y dispersarlas una despues de otra.

Fué por una maniobra semejante, como en la campaña en Italia de 1799 ganó el General Melás la batalla de Genola. El General Championnet mandaba el ejército francés y procuraba cortar las comunicaciones del ejército austriaco con Turin, haciendo proceder á cuerpos que maniobraban aisladamente para atacarlo en su retaguardia. Melás que adivinó sus proyectos, ejecutó una marcha retrógrada, con la que hizo creer á su adversario que estaba en retirada completa; este movimiento, sin embargo, no tenia otro objeto que concentrar sus fuerzas en el punto de reunion de los diferentes destacamentos del ejército francés, que batió y dispersó uno despues de otro, por su grande superioridad numérica. El resultado de esta operacion, en la que el General austriaco mostró perspicacia, aplomo y vigor, bastó para asegurarle la tranquila posesion del Piamonte.

Fué tambien por olvidar este principio, que el General Bèaulieu, Jefe del ejército austro-sardo en la campaña de 1796, perdió la batalla de Millesimo despues de la de Montenotte. Su objeto al procurar la reunion de sus diferentes cuerpos en Millesimo era cubrir los caminos de Turin y Milan; pero Napoleon, apreciando la ventaja que le proporcionaba el ardor de las tropas animadas por una victoria anterior, lo atacó antes de que hubiera podido reunir sus divisiones, y con maniobras acertadas consiguió separar los dos ejércitos combinados, que se retiraron en el mayor desorden el uno por el camino de Milan y el otro por el de Turin.

XXVIII.

«Es necesario no separar fuerza alguna el dia antes de una batalla, porque el estado presente puede cambiar en la noche intermedia, ya por

movimientos de retirada del enemigo, ya por la llegada de refuerzos considerables, que le pongan en el caso de tomar la ofensiva y de hacer fustas las disposiciones adoptadas prematuramente.»

En 1796 el ejército francés del Sambre-y-Meusa, mandado por el General Jourdan, verificaba una retirada tanto mas difícil cuanto que habia perdido su línea de comunicacion: sin embargo, viendo diseminarse las fuerzas del Archiduque Carlos, Jourdan para retirarse á Francfort resolvió abrirse el camino de Wurtzburgo, donde se encontraban solamente dos divisiones del ejército austriaco.

Esta operacion habria tenido quizá buen resultado, si el General francés, que contaba solo con combatir dos divisiones, no hubiera cometido la falta de destacar la division Lefevre, que dejó en Schveinfurt, para cubrir la sola comunicacion directa del ejército con su base de operaciones. Esta primera falta y alguna lentitud en la marcha del General francés, aseguraron la victoria al archiduque, que se apresuró para concentrar sus fuerzas; las divisiones de Kray y de Vartensleben que le llegaron tambien durante la batalla, le pusieron en el caso de oponer 50,000 hombres al ejército francés que contaba apenas 30,000 combatientes: por lo que fué batido y forzado á continuar la retirada por las montañas de Fuldcs, en que son tan malos los caminos como difícil el país. La division Lefevre, que contaba cerca de 14,000 hombres, hubiera proporcionado probabilidades de éxito en favor del General Jourdan; pero tal vez creyó éste infundadamente que solo tendria que combatir las divisiones que le cerraban el camino de Wurtzburgo.

XXIX.

«Cuando se quiere dar una batalla, la regla general es reunir todas las fuerzas, sin descuidar ninguna: un batallon decide algunas veces el éxito de una jornada.»

Creo útil observar que es prudente que se determine, detrás de la línea de reserva, el punto en que los diversos cuerpos destacados deben concurrir para su reunion, puesto que, si por causas imprevistas, estos cuerpos no hubieran podido verificarlo antes de principiar la batalla, no debe exponérseles á tropezar con el grueso de las fuerzas enemigas, en el caso de que hubiera sido necesario hacer algun movimiento retrógrado: siendo bueno tambien ocultar estos refuerzos al contrario para dirigirle golpes decisivos. Un socorro llegado á tiempo, decia Federico, asegura el éxito de una batalla, porque el enemigo lo creará siempre mas fuerte de lo que sea, lo que le producirá desaliento.

(Se continuará.)

ANUNCIO.**ALBUM****DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA**

DESDE SUS PRIMITIVOS TIEMPOS HASTA EL DÍA.

Reunir y conservar bajo la denominacion de **ALBUM GENERAL DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA** todos los tipos de esta arma conocidos por una serie no interrumpida de mas de veinte siglos, ha parecido, no solo conveniente para la historia, sino aun necesario para evitar que la accion del tiempo haga desaparecer los datos históricos y artísticos que pueden consultarse todavía.

Estos tipos, dibujados, litografiados é iluminados con suma precision, esmero y lujo, irán acompañados de hojas sueltas tipográficas con cenefas de colores, que servirán de interpretacion é ilustracion de los mismos.

El **ALBUM DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA** aparecerá al público por cuenta de su Direccion general, habiendo sido dirigido por el ilustrado Teniente general Conde de Clonard, quien no solo se prestó al deseo del Jefe superior del arma, sino que puso á su disposicion todos los ricos materiales que recolectó durante su larga carrera en fre-

cuentes viajes literarios y pintorescos, verificados así en la Península como en el extranjero, consagrandó á esta publicación el mayor interés, y dejándola casi terminada cuando ocurrió su fallecimiento; por lo que debe considerarse como su obra póstuma, digna de las que le precedieron, á las que debió su autor un concepto tan honroso como merecido.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra constará de 92 láminas, y se repartirá por cuadernos de cuatro láminas, con el texto correspondiente á ellas, y su cubierta.

El precio será de 24 rs. cada cuaderno, y se repartirán, tanto en Madrid como en provincias, dos entregas al mes.

Los señores que deseen recibir mensualmente mas entregas, podrán avisarlo á la Direccion general del arma, ó en los puntos de suscripcion que al final se expresan, pues la obra se halla ya terminada.

En la Habana, Santo Domingo y Puerto-Rico, el precio será de 40 rs. cuaderno.

En Filipinas y Fernando Póo, 50 rs.

En el extranjero se aumentará al precio ordinario lo que cueste el correo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la Habilitacion del Colegio de Infantería, en la Direccion de la misma, calle de las Torres, núm. 4, y en la Administracion de *El Mundo militar*, calle de San Bernardino, núm. 7.

En las librerías de Bailly-Bailliére, calle del Príncipe; Moro, Puerta del Sol; Durán, id.; Olamendi, plazuela de Pontejos; Leocadio Lopez, calle del Cármen.

En provincias en casa de los correspondientes de *El Mundo militar*.